

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA
 Estado de Flujo de Efectivo
 Al 31 de Diciembre de 2012
 (Pesos Históricos)

CONCEPTO	2012	2011
<u>OPERACIÓN:</u>		
Superávit (déficit) del ejercicio	\$ (2,781,877).	\$ (1,700,230).
(Incremento) disminución en cuentas por cobrar	(1,136,269).	122,920.
(Incremento) disminución en pagos anticipados y depósitos en garantía	(240,000).	0.
Incremento (disminución) del patrimonio	4,634,022.	6,033,006.
Ajustes a ejercicios anteriores	9,780.	
Recurso generado en la operación	\$ 485,656.	\$ 4,455,696.
<u>FINANCIAMIENTO:</u>		
Proveedores incremento (disminución)	3,001,009.	1,232,032.
Impuestos por pagar incremento (disminución)	(2,387,613).	6,092,249.
Acreedores diversos incremento (disminución)	52,666.	105,064.
Recursos obtenidos por financiamiento	\$ 666,062.	\$ 7,429,345.
<u>INVERSIÓN:</u>		
Adquisición de activo fijo	(4,641,298).	(6,033,006).
Recursos invertidos	\$ (4,641,298).	\$ (6,033,006).
Aumento o (disminución) neto de efectivo	(3,489,580).	5,852,035.
<u>EFFECTIVO:</u>		
Al inicio del ejercicio	8,399,880.	2,547,845.
Al final del ejercicio	\$ 4,910,300.	\$ 8,399,880.

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.


Dra. Sandra Elvía Becerril López
 Directora General


Lic. María Bustamante Navarro
 Directora de Recursos Financieros

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre de 2012

1.- ACTIVIDAD DEL ORGANISMO Y FUENTE DE RECURSOS:

El Gobierno del Estado de Sonora celebró con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en el año de 1993, convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, estableciendo dicho convenio en su cláusula segunda la obligación del Gobierno del Estado de Sonora de crear “EL ICATSON”.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, fue creado con el carácter de Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto No. 48, sección IV del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín del día 15 de diciembre de 1994.

La actividad principal del Instituto es impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en el Estado de Sonora, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades del mercado laboral.

La máxima autoridad del Instituto es la H. Junta Directiva que está integrada de la siguiente manera:

- a) Tres representantes del Gobierno del Estado que son los Secretarios de Educación y Cultura, de Hacienda y de Economía.
- b) Dos representantes del Gobierno Federal que serán designados por el Secretario de Educación Pública.
- c) Un representante de Sector Social, éste nombrado por el Gobierno del Estado y,
- d) Dos representantes del Sector Productivo que participen en el Financiamiento del Instituto mediante un patronato para apoyar a la operación del mismo.

Los órganos de Gobierno del Organismo Público descentralizados son:

- La Junta Directiva
- Un Director General.
- Los Directores del Plantel.

El instituto cuenta actualmente con 7 planteles y 10 acciones móviles en todo el estado que le permite poner al alcance de los sonorenses la capacitación técnica y son:

1. Agua Prieta
2. Caborca
3. Cajeme
4. Cananea
5. Empalme
6. Hermosillo
7. Navojoa

Ref	ACCIÓN MÓVIL EN:	DEPENDE DEL PLANTEL:
1	Agua Prieta	Hermosillo
2	Arivechi	Agua Prieta
3	Guaymas	Empalme
4	Huatabampo	Cajeme
5	Moctezuma	Caborca
6	Navojoa	Navojoa
7	Nogales	Cananea
8	Puerto Peñasco	Caborca
9	San Luís Río Colorado	Caborca
10	Santa Ana	Caborca

2.- PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES:

- **Bases contables de preparación y presentación de los estados financieros**

Los estados financieros adjuntos de la Entidad **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora** se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Organismo Público Descentralizado creado por el Gobierno del Estado de Sonora:

- a. Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- b. Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales (NIFGG) y las Normas de Información Financieras Gubernamentales Específicas para el Sector Paraestatal (NIFGE), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- c. Las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C., que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas por la UCG de la SHCP.
- d. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

- **Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)**

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

En 2009, 2010 y 2011, el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva el conjunto de normas aplicables, el 15 de diciembre de 2010 el CONAC emitió el Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpretó que las entidades paraestatales del Gobierno Estatal tienen la obligación, en cuanto al ámbito de su aplicación correspondientes al del inciso "A", a partir del 1 de enero de 2012, de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

- 1.- Marco Conceptual
- 2.- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- 3.- Clasificador por Objeto del Gasto
- 4.- Clasificador por Tipo del Gasto
- 5.- Clasificador por Rubro de Ingreso
- 6.- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- 7.- Momentos Contables de los Egresos
- 8.- Momentos Contables de los Ingresos
- 9.- Manual de Contabilidad Gubernamental

Artículo 40 LGCG.- Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

Artículo 41 LGCG.- Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

- **Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental**

1) SUSTANCIA ECONÓMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Explicación del postulado básico

- a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

2) ENTES PÚBLICOS

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Explicación del postulado básico

El ente público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

3) EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Explicación del postulado básico

El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.

4) REVELACIÓN SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado básico

- a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.

- b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

5) IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

Explicación del postulado básico

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

6) REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Explicación del postulado básico

- a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados;
- b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;
- c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;
- d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación;
- e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.
- f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de entes independientes para presentar un solo informe.

7) CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

Explicación del postulado básico

- a) Para los entes públicos la consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el SCG, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto.
- b) Corresponde a la instancia normativa a nivel federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, así como de la información de los entes públicos y órganos sujetos a ésta, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado básico

- a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;
- b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Periodo Contable

- a) La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;
- b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;
- c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;
- d) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente
- e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

9) VALUACIÓN

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

10) DUALIDAD ECONÓMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

Explicación del Postulado Básico

- a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente;
- b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.

11) CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Explicación del postulado básico

- a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo;
- b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto;

- c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;
- d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al ente público a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

- **Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP**

Mediante Oficio Circular 309-A-0248/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, la UCG de la SHCP informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones que efectuó en el marco contable gubernamental federal, como sigue:

- a. Después de efectuar diversas modificaciones y actualizaciones en las normas contables que estaban vigentes hasta 2011 para el Sector Paraestatal, se establecieron, como obligatorias a partir del ejercicio 2012 para dicho Sector Paraestatal, seis Normas de Información Financiera Gubernamental Generales (NIFGG), una Norma de Información Financiera Gubernamental Específica (NIFGE) y una Norma Archivo Contable Gubernamental (NACG). Asimismo, se dieron de baja dos Normas Generales de Información Financiera Gubernamental y nueve Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental que estaban vigentes hasta 2011. Las normas gubernamentales aplicables a partir del ejercicio 2012 son:

NIFGG SP 01	Control presupuestario de los ingresos y de los gastos
NIFGG SP 02	Subsidio y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades
NIFGG SP 03	Estimación de cuentas incobrables
NIFGG SP 04	Re expresión
NIFGG SP 05	Obligaciones laborales
NIFGG SP 06	Arrendamiento financiero
NIFGE SP 01	Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo "PIDIREGAS"
NACG 01	Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental

- b. Las normas contables Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetro de Estimación de Vida Útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, serán de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2013 (Nota: en este caso debe tomarse en cuenta el oficio 0247/2012 que emitió el Secretario Técnico del CONAC el 14 de septiembre de 2012, donde establece que dichas normas contables deben ser aplicadas a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2013 , sin embargo, se permite su aplicación en 2012 para el caso de aquellos entes públicos que tengan la posibilidad de realizar sus registros contables conforme dichas normas, o aquellos que en esa fecha ya estén aplicando la sustancia de las mismas, por lo que cualquier entidad que haya aplicado esas normas en 2012 estaría en cumplimiento).
- c. Se regula que adicionalmente a las disposiciones normativas que establezca la UCG de la SHCP, los entes públicos podrán aplicar de manera supletoria, previa autorización de ésta, las Normas de Información Financiera nacionales e internacionales.

Adicionalmente, dicha UCG emitió el oficio circular de fecha 18 de febrero de 2013 denominado “Lineamientos específicos para la elaboración de los estados financieros aplicables a las entidades paraestatales federales y la integración de la información contables para efectos de la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012”, en el cual se establecen los términos y los formatos aplicables para la elaboración de los estados financieros para efectos de ser dictaminados por parte de los auditores externos y para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012.

- **Normas de Información Financiera Mexicanas autorizadas para utilizarlas supletoriamente son las siguientes:**

- NIF B-4 Utilidad integral
- NIF C-1 Efectivo y equivalente de efectivo
- NIF C-3 Cuentas por cobrar
- NIF C-7 Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes
- NIF C-9 Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

- **Patrimonio**

Como parte de los acuerdos emitidos por la CONAC en materia del patrimonio, el instituto deberá a partir del 01 de enero de 2013 levantar un inventario físico de los bienes MUEBLES E INMUEBLES a que se refiere al artículo 23 de la LGCG, conteniendo su; registro contable en las cuentas específicas que coincidan con el inventario, evaluación no menor al valor catastral, publicación en internet u otros medios cada 6 meses, y demás reglas y acuerdos sobre el registro y evaluación del patrimonio.

3.- EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:

Las partidas que integran este rubro al 31 de diciembre de 2012 y 2011 son las siguientes:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Efectivo	\$ 285.	\$ 17,060.
Bancos	4,910,015.	8,382,820.
	<u>\$ 4,910,300.</u>	<u>\$ 8,399,880.</u>

4.- CUENTAS POR COBRAR:

Las partidas que integran este rubro al 31 de diciembre de 2012 y 2011 son las siguientes:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Cuentas por cobrar	\$ 0.	\$ 82,165.
Deudores diversos (distribuido en 7 planteles por Gastos por comprobar).	776,338.	343,014.
Impuestos por acreditar	0.	55,570.
Impuestos a favor	1,291,300.	1,135,617.
Anticipo a proveedores	22,147.	22,147.
Almacén de materiales	684,997.	
	<u>\$ 2,774,782.</u>	<u>\$ 1,638,513.</u>

5.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Terreno	\$ 11,275,655.	\$ 7,879,895.
Edificio	22,107,368.	22,107,368.
Maquinaria y equipo de trabajo	19,824,448.	18,586,185.
Mobiliario y equipo de oficina	2,726,432.	2,718,567.
Equipo de transporte	3,085,381.	3,085,381.
Equipo de cómputo	5,168,418.	5,168,418.
	<u>\$ 64,187,702.</u>	<u>\$ 59,545,814.</u>
Depreciación	<u>(590).</u>	<u>0.</u>
Total Neto	<u>\$ 64,187,112.</u>	<u>\$ 59,545,814.</u>

A partir del 01 de enero de 2013 el instituto deberá realizar e integrar el inventario físico de los bienes Muebles e Inmuebles a que se refiere el artículo 23 de la LGCG, la evaluación no inferior al valor catastral, su registro contable en las cuentas específicas y que estos coincidan con el inventario, con valor no inferior al catastral, su publicación en internet cada seis meses.

El instituto realizó un inventario físico del Activo Fijo durante este ejercicio 2012, donde se dieron de baja y alta algunos activos fijos, los cuales; en su momento, fueron todos analizados y autorizados por el Órgano de Gobierno representado por la Junta Directiva, Director General y los Directores de los planteles del ICATSON; según consta en las actas trimestrales.

6.- DEPÓSITOS EN GARANTÍA:

Este rubro al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se integra por el importe dado en garantía, por el arrendamiento de las oficinas administrativas.

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Depósito en garantía	\$ 286,662.	\$ 46,662.
	<u>\$ 286,662.</u>	<u>\$ 46,662.</u>

7.- PROVEEDORES:

Representa los adeudos del Instituto con proveedores de bienes y servicios, mismo que corresponde a la Dirección General, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se integra como sigue:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
ISSSTESON	\$ 2,418,553.	\$
Provisiones (no identificadas)	1,156,448.	
Provisiones de varios proveedores	727,505.	1,301,497.
	<u>\$ 4,302,506.</u>	<u>\$ 1,301,497.</u>

La variación en esta cuenta se debió a uno de los cambios fundamentales de la LGCG, consistente que a partir de este ejercicio 2012 su registro contable fue en base acumulativa o lo devengado. Quedando registrados los compromisos adquiridos con proveedores de bienes y servicios se reconocen en el momento que se contrae la obligación.

8.- ACREEDORES DIVERSOS:

La cuenta de acreedores diversos está integrada principalmente a la Reserva para Seguros.

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Acreedores diversos	\$ 170,610.	\$ 117,944.
	<u>\$ 170,610.</u>	<u>\$ 117,944.</u>

9.- IMPUESTOS POR PAGAR:

Las partidas que integran este rubro al 31 de diciembre de 2012 y 2011, son las siguientes:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
ISR retenciones por salarios	\$ 424,665.	\$ 326,755.
Cuotas ISSSTESON	5,785,415.	8,618,189.
ISR retenciones por asimilables	376,484.	134,962.
ISR retenciones de arrendamiento	6,344.	3,628.
Retenciones de honorarios	8,735.	4,188.
INFONAVIT	237,817.	139,351.
IVA actos accidentales	680.	680.
	<u>\$ 6,840,140.</u>	<u>\$ 9,227,753.</u>

10.- PATRIMONIO:

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el patrimonio de la entidad se integra de la siguiente manera:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Patrimonio	\$ 64,179,836.	\$ 59,545,814.
Superávit (o déficit) de ejercicios anteriores	(552,359).	1,138,091.
Superávit (o déficit) de ejercicios	(2,781,877).	(1,700,230).
	<u>\$ 60,845,600.</u>	<u>\$ 58,983,675.</u>

El patrimonio del organismo se constituye por:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
• Importe de bienes donados por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa (ISIE).	\$ 58,040,100.	\$ 53,406,078.
• Importe de bienes adquiridos por la entidad.	6,139,736.	6,139,736.
Total	<u>\$ 64,179,836.</u>	<u>\$ 59,545,814.</u>

11.- CUENTAS DE ORDEN:

El instituto registra en cuentas de orden el control de su presupuesto, el saldo al 31 de diciembre de 2012 y 2011, son los siguientes:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Presupuesto Comprometido	\$ 0.	\$ 399,269.
Bienes Recibidos en Comodato	45,300.	45,300.
Depósitos en Garantía	286,662.	46,662.
Ley de Ingresos Estimada	80,207,432.	82,280,732.
Ley de Ingresos Modificada	3,113,296.	(31,914,440).
Presupuesto de Egresos Comprometido	413,666.	9,774,456.
Presupuesto de Egresos Ejercido	6,340,960.	2,242,789.
Presupuesto de Egresos Devengado	684,997.	2,730,305.
Presupuesto de Egresos Pagado	85,354,053.	81,423,102.
	<u>\$ 176,446,366.</u>	<u>\$ 147,028,175.</u>

Observación 1:

La entidad no cumplió con el manejo adecuado en los registros contables, en relación a la integración de las cuentas presupuestarias registradas en contabilidad, éstas difieren a los saldos presentados por la administración en los informes trimestrales (EVTOP) a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Estado.

Normatividad Violada:

Postulados básicos No. 6 denominado REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA que a la letra dice:

“La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.”

Medidas de Solventación:

La entidad deberá adquirir el Sistema de Contabilidad Gubernamental que le permita el registro de las cuentas contables y presupuestales en tiempo real y por única vez.

Derivado de la revisión y evaluación del registro contable de las cuentas de orden presupuestarias, los saldos que deberá registrar la entidad; son los siguientes:

	<u>2012</u>
Ley de Ingresos Estimada y Modificada	\$ 78,735,145
Ley de Ingresos Recaudada	(78,735,145).
Presupuesto de Ingresos Estimado y Modificado	(84,551,229).
Presupuesto de Egresos por Ejercer	5,816,084.
Presupuesto de Egresos pagado	<u>78,735,145.</u>
	<u>\$ 0.</u>

12.- GASTOS DE OPERACIÓN:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Servicios personales	\$ 72,023,921.	\$ 69,760,714.
Material y suministro	2,065,187.	2,619,502.
Servicios generales	7,427,323.	8,398,565.
Bienes muebles e inmuebles	0.	413,746.
Gastos de inversión e infraestructura	0.	0.
Becas de transporte	0.	0.
Otros Gastos	590.	
	<u>\$ 81,517,021.</u>	<u>\$ 81,192,527.</u>

13.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

En virtud de sus fines no lucrativos, el Instituto no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre el remanente del ejercicio y sujeto exento del Impuesto Empresarial a la Tasa Única (IETU), sin embargo, si es responsable solidario por la retención y entero de los impuestos por remuneraciones al personal, honorarios y rentas pagadas a personas físicas tal y como lo señalan las disposiciones fiscales.

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.


Dra. Sandra Elvira Becerril López
Directora General


Lic. María Bustamante Navarro
Directora de Recursos Financieros